H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/016/2023

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 271473800008323

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece horas del día tres de febrero del año dos mil veintitrés,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Incompetencia Parcial, derivada de la solicitud con número de folio **271473800008323**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0083/2023,** bajo el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800008323,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0083/2023.**
5. Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con respecto a la solicitud de información con número de folio descrito con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal;** en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **trece horas del día tres de febrero del año dos mil veintitrés,** se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por mayoría de voto. ----------

4.- Lectura de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 271473800008323, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0083/2023.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular, se desprende que corresponde a información que compete parcialmente a este Sujeto Obligado. ----------

5.- Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con respecto a la solicitud de información con número de folio descrito con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la **Incompetencia Parcial,** por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Incompetencia Parcial** por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800008323,** identificada con el número de control interno **COTAIP/0083/2023**. ----------

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Incompetencia Parcial,** respecto de la solicitud con número de folio: **271473800008323**, en los términos siguientes:

"...Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?

Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes

de seccion municipales. Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ...(Sic).** ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro, para conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800008323**, y se confirma que a este Sujeto Obligado le corresponde conocer únicamente en cuanto a lo referido al municipio de Centro de conformidad con sus facultades y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco. ----------

IV.- Este Comité advierte respecto de la solicitud con número de folio **271473800008323,** que la información que requiere el interesado, en cuanto a: **"Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:**

¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?

Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales."... (Sic), no compete conocer ni atender por parte de este Sujeto Obligado, respecto a los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco, por no estar comprendida en las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le confiere a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta Incompetente Parcialmente, para conocer del requerimiento planteado por el particular en la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **271473800008323**. Se inserta la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con los demás municipios que enlista en su solicitud de acceso a la información antes referida, misma que se encuentra contenida en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro.

Artículo 29.- *Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos para municipales que se constituyeren:*

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA*:*

1. PRESIDENCIA.

a) Secretaría Particular.
b) Secretaría Técnica.

2. UNIDADES DE APOYO

a) Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación.
b) Coordinación de Información.
c) Coordinación de Modernización e Innovación.
d) Coordinación de Desarrollo Político.
e) Coordinación de Salud.
f) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
g) Archivo General Municipal
h) Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

3. DEPENDENCIAS

I. Secretaría del Ayuntamiento.
II. Dirección de Finanzas.
III. Dirección de Programación.
IV. Contraloría Municipal.
V. Dirección de Desarrollo.
VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo.
VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
IX. Dirección de Administración.
X. Dirección de Asuntos Jurídicos.
XI. Dirección de Atención Ciudadana.
XII. Dirección de Atención a las Mujeres.
XIII. Dirección de Asuntos Indígenas.
XIV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
XV. Coordinación de Protección Civil.

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
3. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).
4. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN).
5. Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro (INMUJDEC).

Para mejor proveer se inserta imagen de la ruta de acceso a la publicación del Reglamento mencionado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro:

http://www.villahermosa.gob.mx/

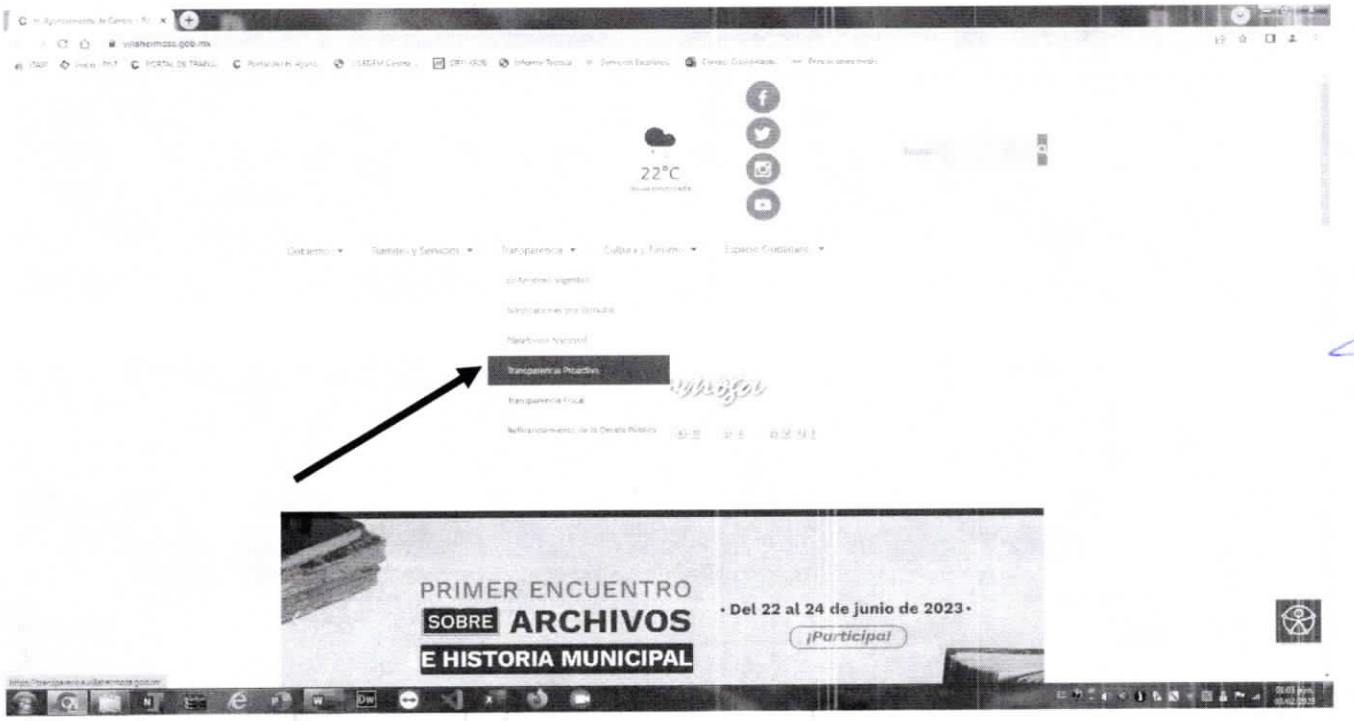

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/

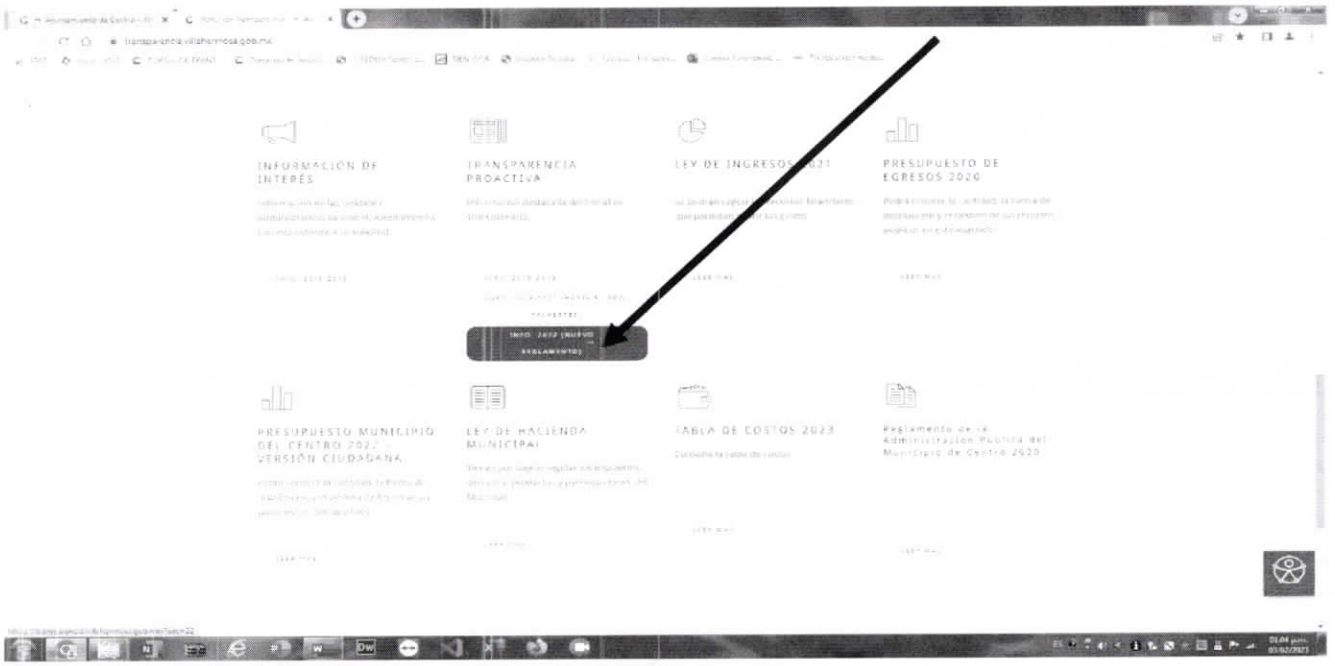

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=22

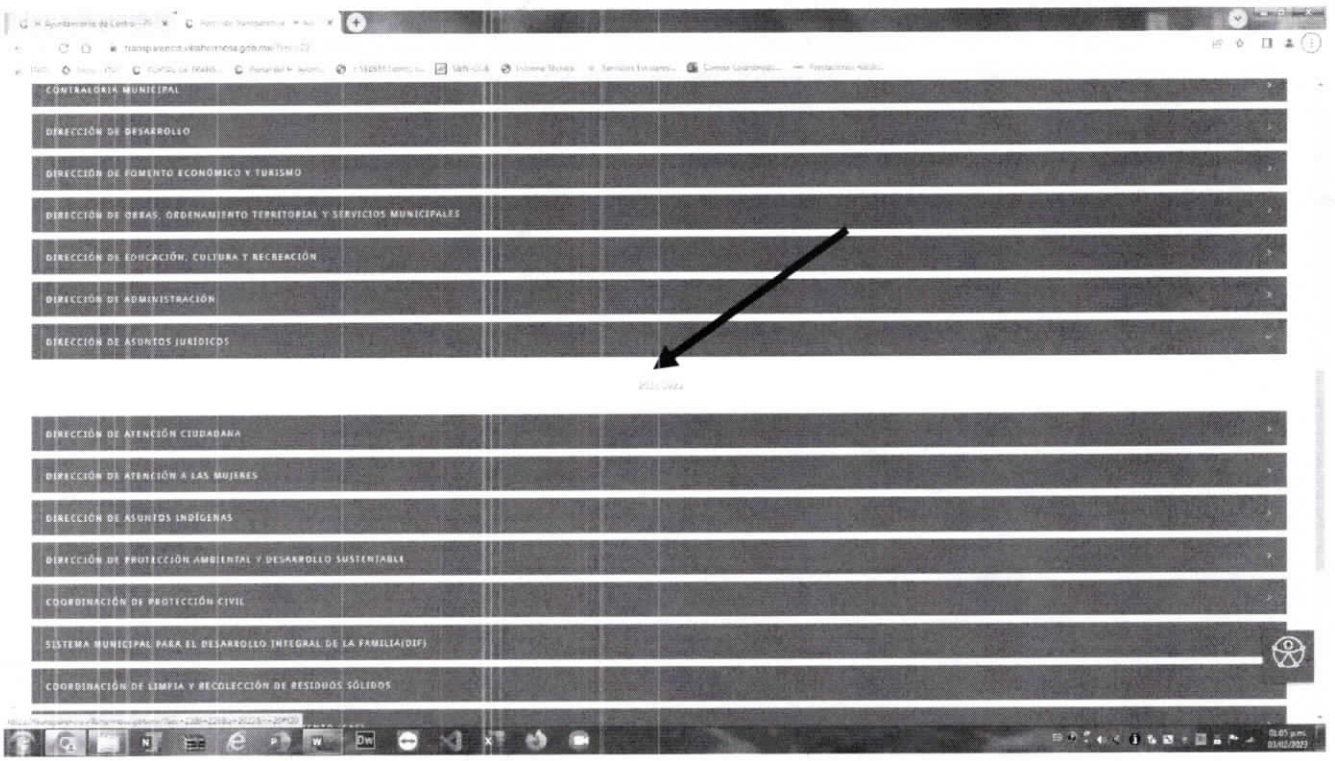

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=22&i=226&a=2022&n=20#f20

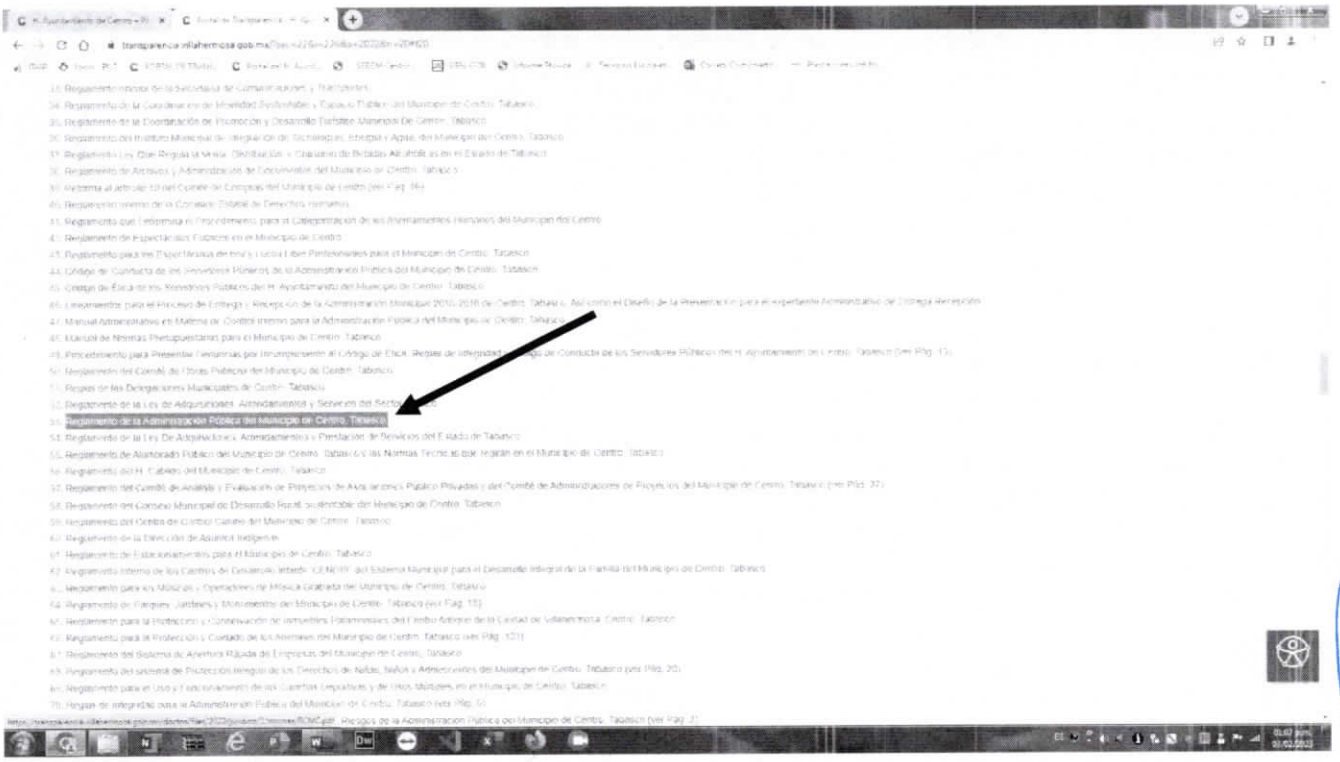

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2022/juridico/3/normas/RAPMC.pdf

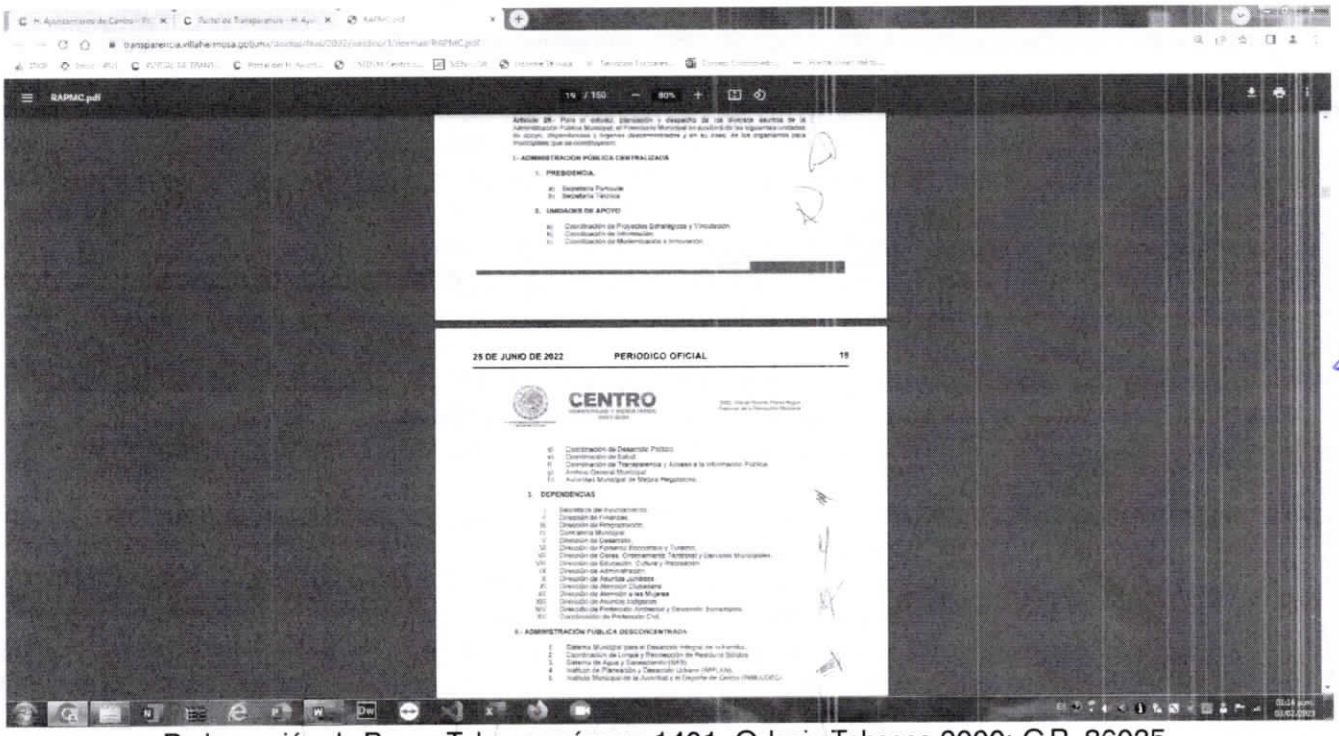

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.*

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de las solicitud de información con número de folio **271473800008323**, descrita en el considerando II de ésta Acta. ----------

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en el considerando II de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante mayoría de voto de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer, ni atender la solicitud de información en cuanto a los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco la porción: **"Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la**

población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:
¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?
Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales.".... Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma.** En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para conocer de la solicitud con número de folio **271473800008323**. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. ----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: COTAIP/0083/2023

Folio INFOMEX: 271473800008323

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/0061-271473800008323

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/016/2023** de fecha **03 de febrero de dos mil veintitrés**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer, ni atender la solicitud de información en cuanto a los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco la porción: **"Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:**
¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?
Porlo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales.".... Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma.** En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para conocer de la solicitud con número de folio **271473800008323."...(Sic);** con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----------

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda**: ----------

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"...Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:

¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?

Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales. Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." ...(Sic).** ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II , y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria **CT/016/2023**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado **es Incompetente Parcialmente, para conocer de la citada solicitud de información.** ----------
---

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por mayoría de votos: ----------

"PRIMERO. - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer, ni atender la solicitud de información en cuanto a los 16 municipios restantes del Estado de Tabasco la porción: **"Solicitud conjunta dirigida a los 17 municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en relación a que su Ley Orgánica municipal manifiesta que**

dentro de las obligaciones de su municipios esta el tener delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales y que a su vez estos estan obligados a censar a la población; les pido a cada uno de los ayuntamientos que manifieste el total de personal con el caracter de los cargos antes descritos y de igual forma que por conducto de cada uno de sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales hagan saber al suscrito lo siguiente:
¿Cuantas personas viven en su demarcacion territorial?
¿Cuantas familias viven en su dearcacion territorial?
¿Cuantas personas mayores de edad viven en su demarcacion territorial y cuantas menores?
¿Cuantas casas hay en su demarcacion territorial?
Por lo pronto son los datos que requirero para completar mi protocolo de investigacion sobre la densidad de población en su entidad federativa, por favor, cada municipio responda por separado, al igual que sus delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de seccion municipales.".... Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de la misma.** En consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que el H. Ayuntamiento de Centro, es **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para conocer de la solicitud con número de folio **271473800008323**. ----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y del Acuerdo de Incompetencia Parcial correspondiente, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. **" ... (Sic).** ----------

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/016/2023,** de fecha **03 de febrero de dos mil veintitrés**, constante de diez (10) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. ----------

Para mejor proveer, Se inserta la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con los demás municipios que enlista en su solicitud de acceso a la información antes referida, misma que se encuentra contenida en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro.

Artículo 29.- *Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos para municipales que se constituyeren:*

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

1. PRESIDENCIA.

a) Secretaría Particular.
b) Secretaría Técnica.

2. UNIDADES DE APOYO

a) Coordinación de Proyectos Estratégicos y Vinculación.
b) Coordinación de Información.
c) Coordinación de Modernización e Innovación.
d) Coordinación de Desarrollo Político.
e) Coordinación de Salud.
f) Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
g) Archivo General Municipal
h) Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

3. DEPENDENCIAS

I. Secretaría del Ayuntamiento.
II. Dirección de Finanzas.
III. Dirección de Programación.
IV. Contraloría Municipal.
V. Dirección de Desarrollo.
VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo.
VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
IX. Dirección de Administración.
X. Dirección de Asuntos Jurídicos.
XI. Dirección de Atención Ciudadana.
XII. Dirección de Atención a las Mujeres.
XIII. Dirección de Asuntos Indígenas.
XIV. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
XV. Coordinación de Protección Civil.

II.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
3. Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).
4. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN).
5. Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Centro (INMUJDEC).

Para mejor proveer se inserta imagen de la ruta de acceso a la publicación del Reglamento mencionado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro:

http://www.villahermosa.gob.mx/

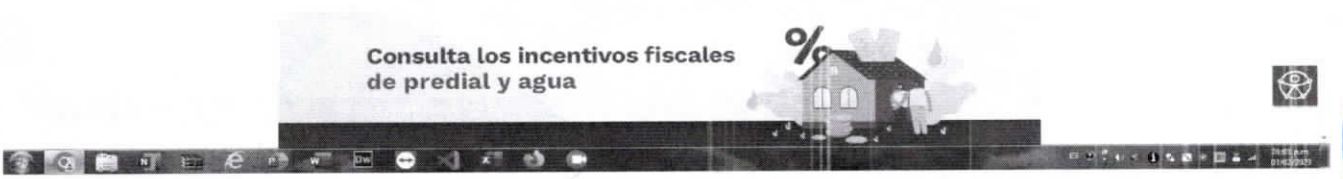

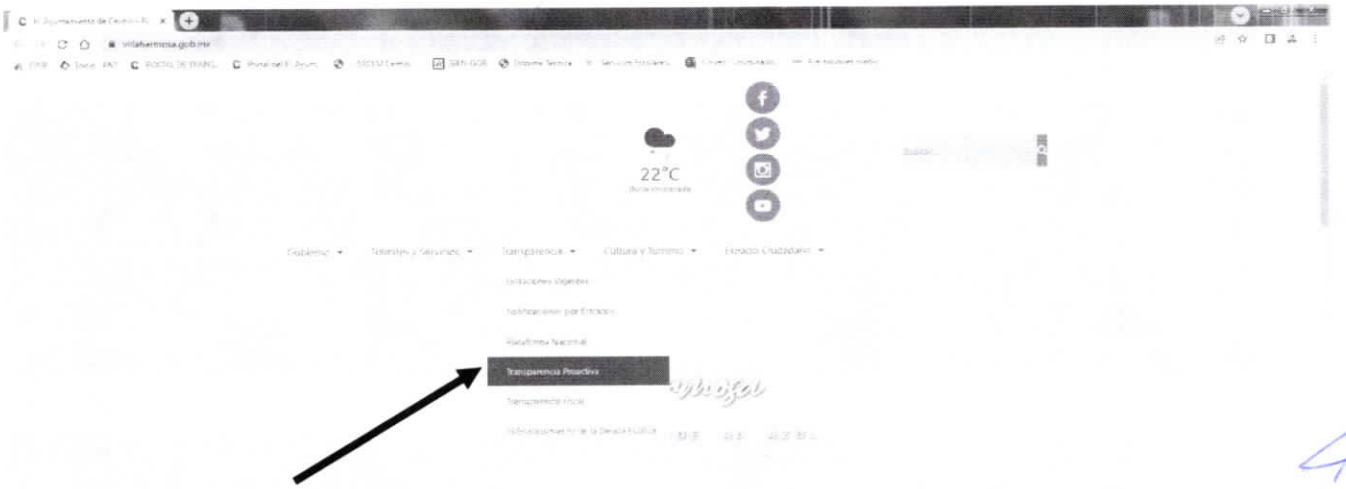

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/

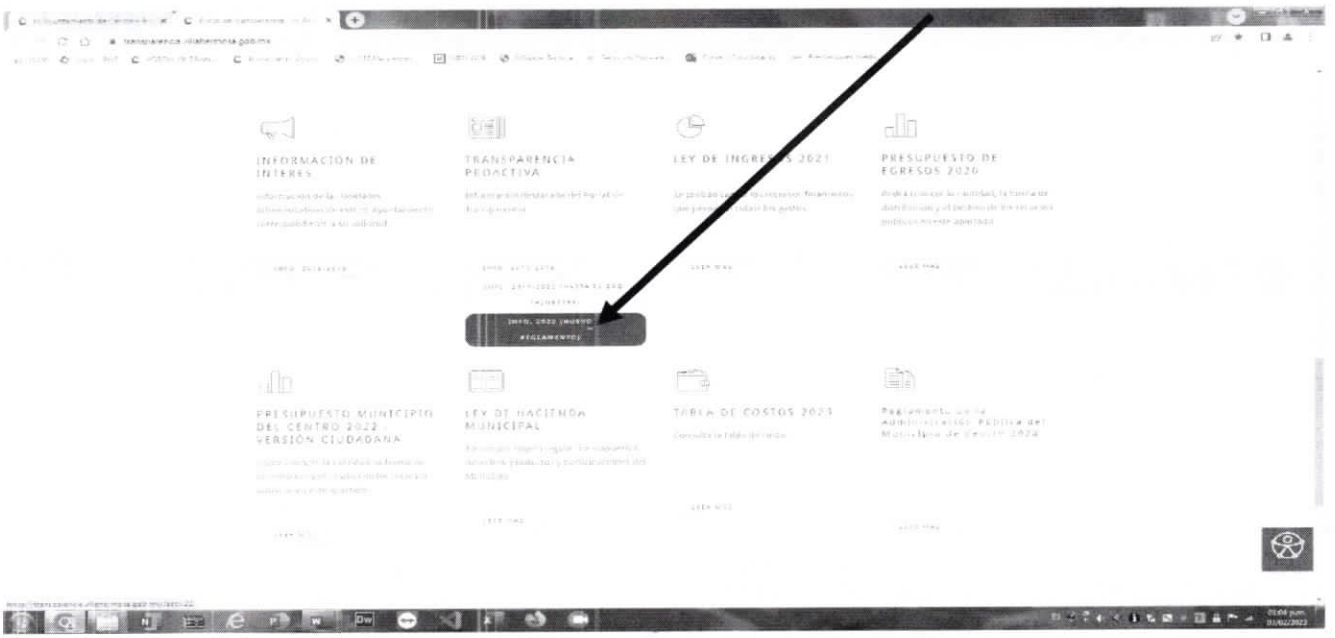

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=22

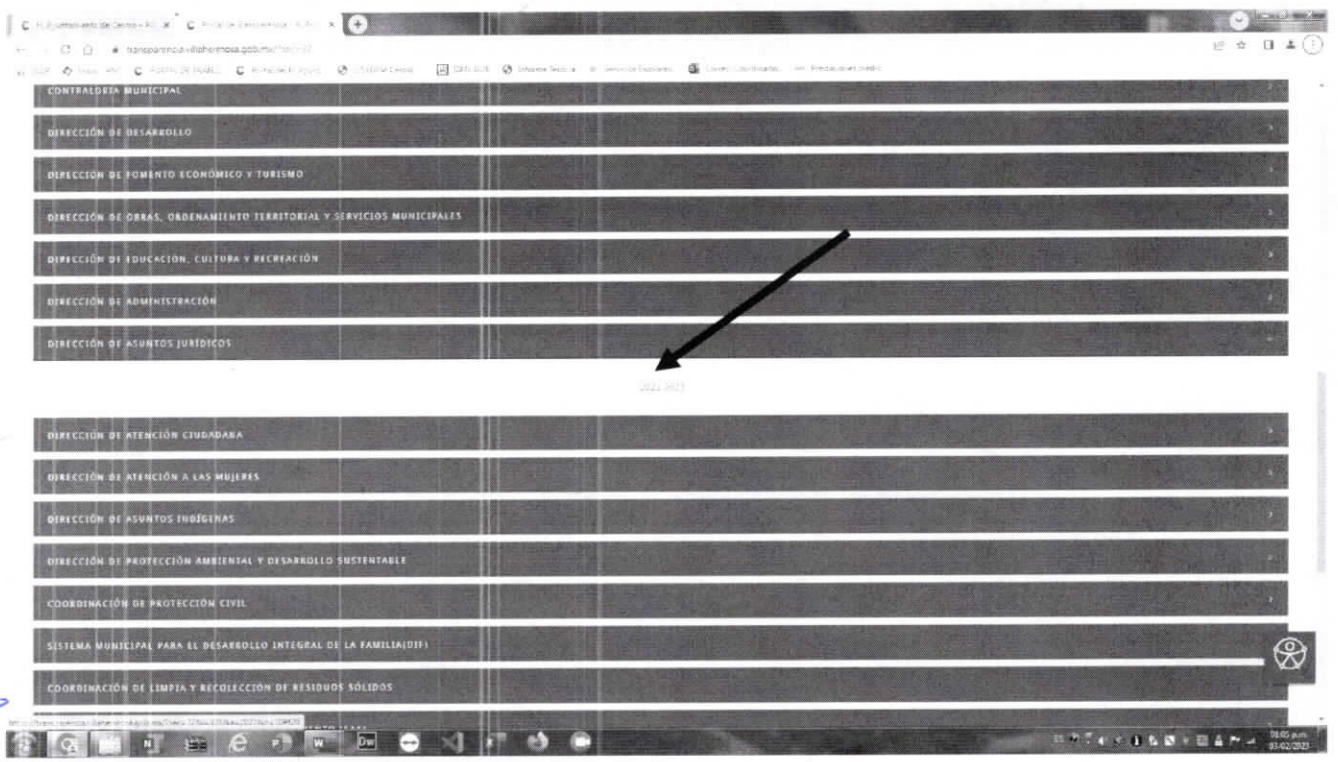

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/?sec=22&i=226&a=2022&n=20#f20

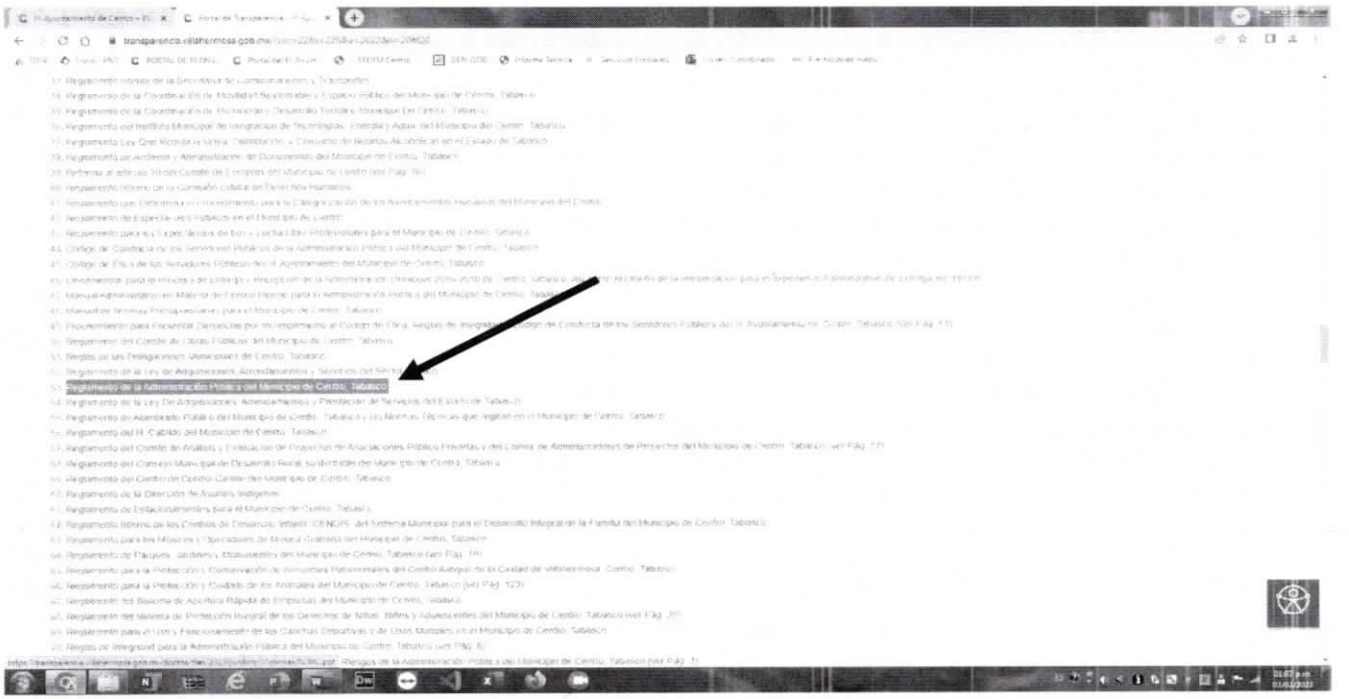

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2022/juridico/3/normas/RAPMC.pdf

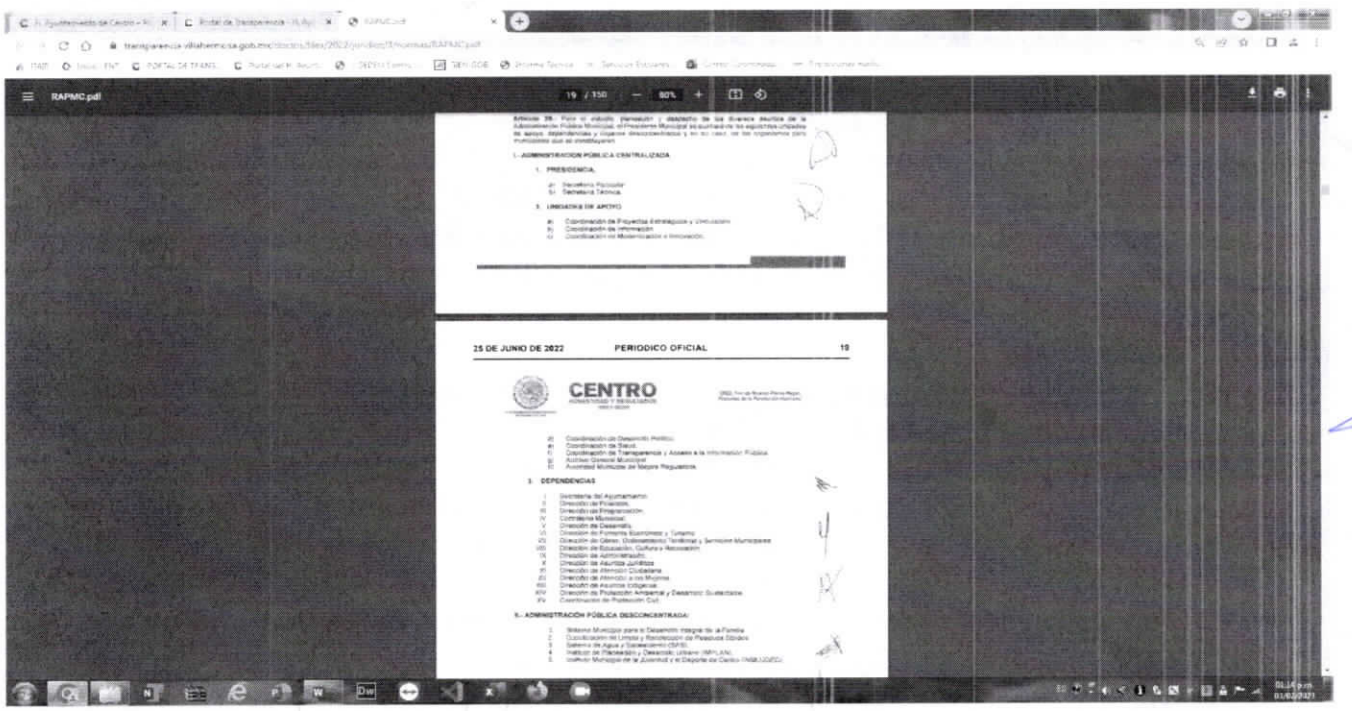

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.* ----------

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. ----------

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente proveído, acompañado del Acta de Comité **CT/016/2023,** y a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de febrero de dos mil veintitrés. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021 - 2024
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA